



Medellín, lunes 26 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.837

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070007200	Diciembre 22	3	2022070007212	Diciembre 22	27
2022070007201	Diciembre 22	5	2022070007213	Diciembre 22	29
2022070007202	Diciembre 22	7	2022070007214	Diciembre 23	32
2022070007203	Diciembre 22	9	2022070007215	Diciembre 23	34
2022070007204	Diciembre 22	11	2022070007216	Diciembre 23	36
2022070007205	Diciembre 22	13	2022070007217	Diciembre 23	39
2022070007206	Diciembre 22	15	2022070007218	Diciembre 23	41
2022070007207	Diciembre 22	17	2022070007219	Diciembre 23	43
2022070007208	Diciembre 22	19	2022070007220	Diciembre 23	45
2022070007209	Diciembre 22	21	2022070007221	Diciembre 23	47
2022070007210	Diciembre 22	23	2022070007222	Diciembre 23	49
2022070007211	Diciembre 22	25			



Radicado: D 2022070007200

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010495672 del 17 de noviembre de 2022 el señor **ANGEL HUMBERTO MORENO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.463.123**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, Área Primaria, en la Institución Educativa San José, Sede, Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Sabanalarga, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANGEL HUMBERTO MORENO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.463.123**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, Área Primaria, en la Institución Educativa San José, Sede, Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Sabanalarga, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



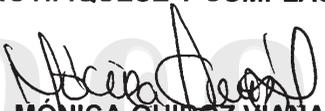
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

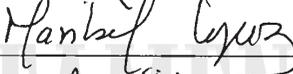
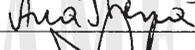
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **ANGEL HUMBERTO MORENO ZAPATA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		19/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		12/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		07/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007201

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER054124 del 30 de noviembre de 2022 el señor **JHONNATHAN HERNANDO ANDRADE ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.117.490.748**, vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educ. Ética y en Valores, en la Institución Educativa Municipal José De Los Santos Zúñiga, Sede, Institución Educativa Municipal José De Los Santos Zúñiga - Sede Principal, del municipio de Chigorodó, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JHONNATHAN HERNANDO ANDRADE ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.117.490.748**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educ. Ética y en Valores, en la Institución Educativa Municipal José De Los Santos Zúñiga, Sede, Institución Educativa Municipal José De



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Los Santos Zúñiga - Sede Principal, del municipio de Chigorodó, Población Mayoritaria, a partir del 10 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

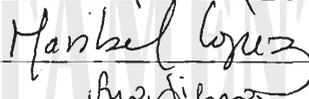
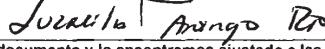
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **JHONNATHAN HERNANDO ANDRADE ALARCON**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		19/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		12/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		07/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007202

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015; Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER054986 del 07 de diciembre del 2022 el señor **JUAN FERNANDO TAMAYO AVILÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.771.584**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa El Cedro, Sede, Institución Educativa El Cedro - Sede Principal, del municipio de Yarumal, Población Mayoritaria, **a partir del 07 de enero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUAN FERNANDO TAMAYO AVILÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.771.584**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa El Cedro, Sede, Institución Educativa El Cedro - Sede Principal, del municipio de Yarumal,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Población Mayoritaria, a partir del 07 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

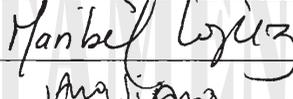
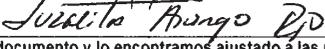
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **JUAN FERNANDO TAMAYO AVILÉS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		19/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007203

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010526410 del 05 de diciembre del 2022, la señora **SINDY JULIET VALENCIA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.391.192**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso, Sede, Centro Educativo Rural La Rápida, del municipio de San Rafael, Población mayoritaria, **a partir del 06 de enero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SINDY JULIET VALENCIA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.391.192**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso, Sede, Centro Educativo Rural La Rápida, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

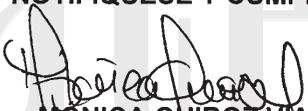
San Rafael, Población mayoritaria, a partir del 06 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

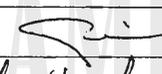
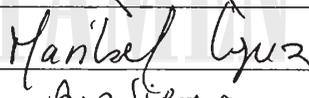
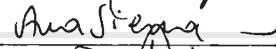
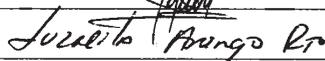
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **SINDY JULIET VALENCIA MORALES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		19/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007204

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER055087 del 10 de diciembre del 2022, la señora **CAROLINA MONSALVE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.447.477**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa San Juan Bosco, Sede, Liceo San Juan Bosco - Sede Principal, del municipio de Caicedo, Población mayoritaria, **a partir del 11 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CAROLINA MONSALVE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.447.477**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa San



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Juan Bosco, Sede, Liceo San Juan Bosco - Sede Principal, del municipio de Caicedo, Población mayoritaria, a partir del 11 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

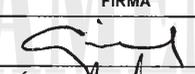
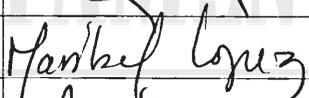
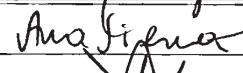
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **CAROLINA MONSALVE RESTREPO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		20/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007205

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT20220ER054588 del 03 de diciembre del 2022 el señor **JUSTINIANO LOBO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.187.234**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 12, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede, Escuela Urbana María Auxiliadora, del municipio de Necoclí, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de enero de 2023, como el 09 de enero es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 10 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUSTINIANO LOBO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.187.234**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 12, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede, Escuela Urbana María Auxiliadora, del municipio de Necoclí,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Población Mayoritaria, a **patir del 10 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **JUSTINIANO LOBO MARTÍNEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		20/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/12/2022
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007206

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT20220ER055102 del 11 de diciembre del 2022 el señor **PEDRO NOLASCO RAMOS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.425.033**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 01, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Pio X, Sede, Centro Educativo Rural Alto del Roble, del municipio de Cañasgordas, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de enero de 2023, como el 09 de enero es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 10 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **PEDRO NOLASCO RAMOS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.425.033**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 01, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Pio X, Sede, Centro Educativo Rural Alto del Roble, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Cañasgordas, Población Mayoritaria, a partir del 10 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

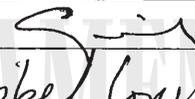
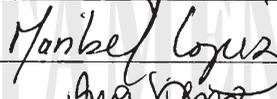
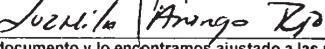
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **PEDRO NOLASCO RAMOS MESA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asunto Legales		20/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		15/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007207

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010526400 del 05 de diciembre del 2022, la señora **CARMEN EDILMA ARISTIZÁBAL GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.779.183**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, Sede, Escuela Urbana Jesús María Yepes, del municipio de Granada, Población mayoritaria, **a partir del 08 de enero de 2023, como el 08 de enero es domingo y el 09 de enero es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 10 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CARMEN EDILMA ARISTIZÁBAL GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.779.183**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, Sede, Escuela Urbana Jesús María Yepes, del municipio de Granada, Población mayoritaria, a patir del 10 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

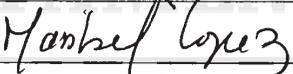
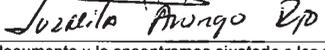
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **CARMEN EDILMA ARISTIZÁBAL GIRALDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		20/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		15/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007208

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER054836 del 06 de diciembre del 2022 el señor **ANDRÉS FELIPE PANESSO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.304.413**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural la Blanquita del Murri, Sede, Centro Educativo Rural Julio Chiquito (Murri), del municipio de Frontino, Población Afro, **a partir del 09 de enero de 2023, como el 09 de enero es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 10 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE PANESSO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.304.413**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural la Blanquita del Murri, Sede, Centro Educativo Rural Julio Chiquito (Murri), del municipio de Frontino, Población Afro, a partir del 10 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

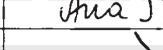
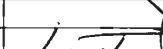
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **ANDRÉS FELIPE PANESSO CIFUENTES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		20/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		15/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007209

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT20220ER054762 del 05 de diciembre del 2022 el señor **OCTAVIO ANTONIO FORONDA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **94.474.036**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa El Bagre, Sede, Liceo El Bagre - Sede Principal, del municipio de el Bagre, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de enero de 2023, como el 09 de enero es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 10 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OCTAVIO ANTONIO FORONDA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **94.474.036**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa El



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Bagre, Sede, Liceo El Bagre - Sede Principal, del municipio de el Bagre, Población Mayoritaria, a partir del 10 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

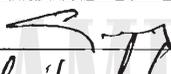
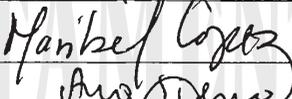
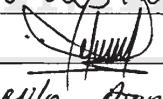
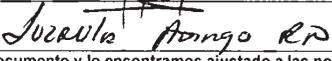
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **OCTAVIO ANTONIO FORONDA PINEDA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		20/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007210

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010522177 del 02 de diciembre del 2022, la señora **ANGELA MARÍA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.515**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, Población mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANGELA MARÍA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.515**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Sociales, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, Población mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **ANGELA MARÍA ZULUAGA GIRALDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		20/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/12/2022
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007211

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010522589 del 02 de diciembre del 2022, la señora **BEATRIZ ELENA ACEVEDO OSORNO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.738.285**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Tomás Eastman, Sede, Escuela Urbana Monseñor Emilio Botero, del municipio de Santa Bárbara, Población mayoritaria, **a partir del 10 de enero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ ELENA ACEVEDO OSORNO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.738.285**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Tomás Eastman, Sede, Escuela Urbana Monseñor Emilio Botero, del municipio de Santa Bárbara, Población mayoritaria, **a partir del 10 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

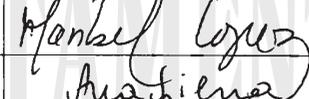
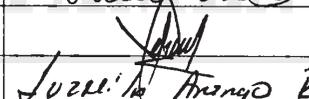
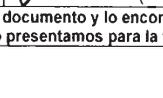
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **BEATRIZ ELENA ACEVEDO OSORNO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		20/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007212

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010528027 del 06 de diciembre del 2022, la señora **SILVIA JANNET MÚNERA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.161**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Villa, Sede, Centro Educativo Rural la Aguada, del municipio de Sopetrán, Población mayoritaria, **a partir del 16 de enero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SILVIA JANNET MÚNERA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.161**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Villa, Sede, Centro Educativo Rural la Aguada, del municipio de Sopetrán, Población mayoritaria, **a partir del 16 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



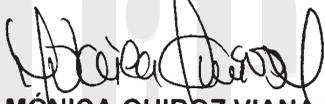
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

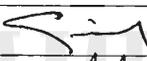
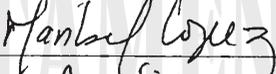
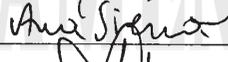
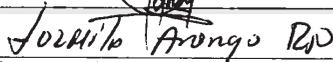
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **SILVIA JANNET MÚNERA GALEANO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		20/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007213

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2171 DEL 30 DE
AGOSTO DE 2012”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política, en especial las conferidas por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 1145 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1145 de 2007 “*Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones*” se creó el Comité Departamental de Discapacidad en el departamento de Antioquia, mediante Decreto No. 1544 del 19 de junio de 2009, adicionado mediante Decreto No. 2171 del 30 de agosto de 2012.
2. Que mediante Resolución No. 3317 del 17 de octubre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.
3. Que el artículo 6° de la precitada Resolución, establece: “*Naturaleza y funciones de la Secretaría Técnica del CDD. El CDD deberá tener una Secretaría Técnica permanente que recaerá en la instancia responsable de liderar la política de discapacidad en el Departamento o Distrito y, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007*”.
4. Que el parágrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, dispone: “*Las entidades departamentales, distritales, municipales y locales dispondrán de una instancia permanente responsable de la política de discapacidad y la cual ejercerá la secretaría técnica del correspondiente Comité*”.
5. Que mediante Decreto 2020070002567 del 5 noviembre de 2020, “*Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*”, la Gobernación de Antioquia creó la Gerencia de Personas

↑

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2171 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012"

con Discapacidad, para liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas en situación de discapacidad con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social.

6. Que en el citado Decreto con fuerza de ordenanza mencionado en el párrafo anterior, se establecieron las funciones de la Gerencia de Personas con Discapacidad, correspondiéndole: *"Liderar la política pública de discapacidad en el departamento de Antioquia en coordinación con los diferentes actores que intervienen en la integración social de esta población, en el marco de los Derechos Humanos, con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura y organizar la oferta institucional de programas y servicios"*
7. Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 3317 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignará la competencia del Comité Departamental de Discapacidad, a la Gerencia de Personas con Discapacidad toda vez que es esta Gerencia quien lidera la política pública departamental conforme a las funciones asignadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo segundo del Decreto No. 2171 de 2012, conforme la parte considerativa, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA: A través de la Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Gerencia de Personas con Discapacidad, se convocará públicamente a la elección de representantes de las organizaciones que integrarán el Comité Departamental de Discapacidad, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 1145 de 2007. La convocatoria se realizará utilizando medios masivos y alternativos de comunicación, accesibles para la población con discapacidad, conforme a lo establecido en los mencionados artículos.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, hará la convocatoria para las elecciones de que trata el presente Decreto, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación a la elección y motivará en coordinación con las demás entidades que integren

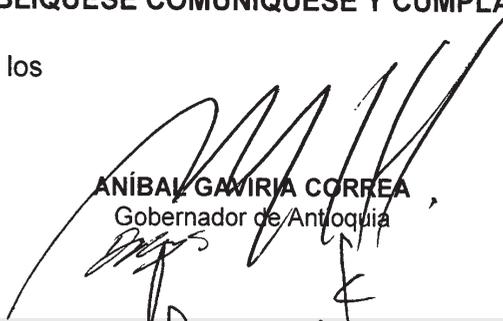
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2171 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012"

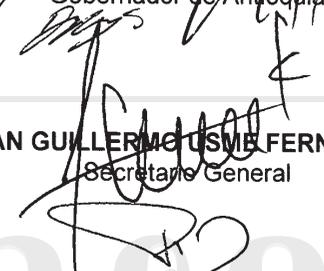
el Comité Departamental de Discapacidad la participación activa de los Comités Municipales de Discapacidad en dicho proceso."

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

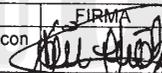
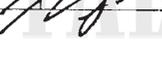
PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

RESPONSABLE	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Kevin Andrés Hernández Jaraba – Gerencia de Personas con Discapacidad		
Revisó	María Catalina Bohórquez De la Espriella – Secretaria de Inclusión Social y Familia		
Revisó	Cindy Sofía Escudero Ramírez – Gerente de personas Con Discapacidad		
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño Antijurídico		
Aprobó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría legal y de Control		



Radicado: D.2022070007214

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015. 1950 de 1973, y por medio del oficio con radicado 2022030574806 del 19 de diciembre de 2022, la Gobernación de Antioquia tramitó ante al Ministerio del Interior, permiso remunerado para el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, para los días 24 y 25 de diciembre de 2022.

De otra parte, al señor Gobernador de Antioquia, **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, le fueron autorizadas quince (15) días de vacaciones contados a partir del 26 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2022060375333 del 06 de diciembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, al señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código **001**, ID Planta **4495**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 24 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, se encontrará en uso de un permiso remunerado y disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

CURIBEAR

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones al señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código **001**, ID Planta **4495**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 24 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, se encontrará en uso de un permiso remunerado y disfrutando de su período de vacaciones, las cuales fueron autorizadas mediante Resolución 2022060375333 del 06 de diciembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Juan Guillermo Usme Fernández Secretario General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2022070007215

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud"**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER052724**, del 21 de noviembre de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **MARTHA PATRICIA HERRERA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2A regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud con previas recomendaciones de medicina laboral.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **MARTHA PATRICIA HERRERA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2A regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO, del municipio de La Ceja, plaza N° 10647, en reemplazo de la señora **DORA ESTHER GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.466.024**, quien renuncia a partir del 9 de enero



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de 2023; la señora **HERRERA BARRERA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA SOLITA, sede C. E. R. LA SOLITA, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5823

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA PATRICIA HERRERA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763** Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Ingles, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2A regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10647, en reemplazo de la señora **DORA ESTHER GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.466.024**, quien renuncia a partir del 9 de enero de 2023; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTHA PATRICIA HERRERA BARRERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

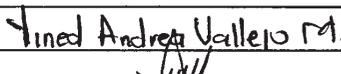
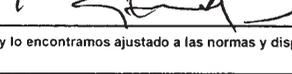
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa		20/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		20/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/12/2022
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21-12-2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007216

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11320 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113205, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel de Preescolar, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **ANGIE LIZETH MARTINEZ COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.006.210.205**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para la I. E. R. La Cruzada, sede C.E.R. Carrizal, del municipio de Remedios, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11320 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGIE LIZETH MARTINEZ COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.006.210.205**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para la I. E. R. La Cruzada, sede C.E.R. Carrizal, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Remedios, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11320 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIÓQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **ANGIE LIZETH MARTINEZ COSSIO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

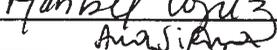
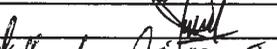
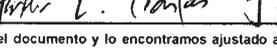
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		13.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		12/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		12/12/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		07-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007217

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo Docente, y se termina un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante radicado N° **ANT2022ER054152**, del 30 de noviembre de 202, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **EPIFANIA MORELO OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.286.259**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Coordinadora, en la I.E. GONZALO MEJIA, sede principal, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 874, **a partir del 11 de enero de 2023**; en consecuencia, la señora Morelo Oviedo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16676.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **GLORIA MARIA CORDOBA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.379**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16676, en reemplazo de la señora **EPIFANIA MORELO OVIEDO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Coordinadora, de la señora **EPIFANIA MORELO OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.286.259**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I.E. GONZALO MEJIA, sede principal, del municipio de Chigorodo, plaza N° 874, **a partir del 11 de enero de 2023**; en consecuencia, la señora Morelo Oviedo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16676; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **GLORIA MARIA CORDOBA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.379**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16676, **a partir del 11 de enero de 2023**; en razón al regreso de la señora **EPIFANIA MORELO OVIEDO** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

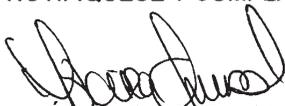
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **EPIFANIA MORELO OVIEDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

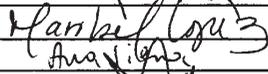
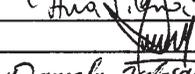
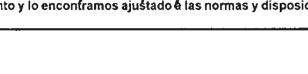
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **GLORIA MARIA CORDOBA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290379**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		19/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		13-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		13/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		13/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		13 - DIC - 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007218

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1., señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070006800 del 30 de noviembre de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DANIEL ALZATE MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.128.403.391**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. Tulapita, sede I. E. R. Tulapita, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Necoclí, en reemplazo de **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.632.663**, quien pasó a otro establecimiento; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Resolución № 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En atención a que el señor **DANIEL ALZATE MARTINEZ**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 09 de noviembre de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070006800 del 30 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070006800 del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, al señor **DANIEL ALZATE MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.128.403.391**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. Tulapita, sede I. E. R. Tulapita, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Necoclí, en reemplazo de **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.632.663**, quien pasó a otro establecimiento; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según expuesto en la parte motiva.

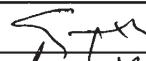
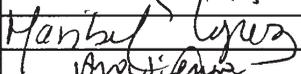
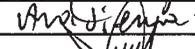
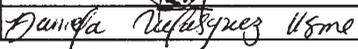
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DANIEL ALZATE MARTINEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		19/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		09/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz – Profesional Especializado		30/11/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme -- Auxiliar Administrativo		30 - NOV - 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007219

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070006171 del 26 de octubre de 2022, el señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, identificado con cédula N° **98.508.571**, se nombró en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. EL CARDAL, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Ituango, en reemplazo de **ALVAREZ RAMIREZ DIEGO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.363.129**, quien renunció.

Que mediante resolución 2022060085527 del 12 de julio de 2022, por la cual se reorganiza y se desagregan unas sedes educativas en el municipio de Ituango, entre la cual se desagrega el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, y se anexa la sede C.E.R. EL CARDAL para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, del municipio de Ituango.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el decreto 2022070006171 del 26 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que se nombra en periodo de prueba al señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, identificado con cédula N° **98.508.571**, para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede C.E.R. EL CARDAL, del municipio de Ituango y no para el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. EL CARDAL, como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el Decreto N° 2022070006171 del 26 de octubre de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, identificado con cédula **98.508.571**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Ituango; en el sentido de indicar que la Institución Educativa correcta es la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede C.E.R. EL CARDAL, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

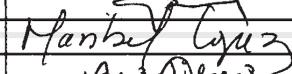
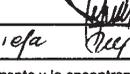
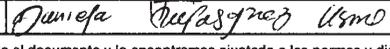
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		19/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		30/11/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		29 - NOV - 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007220

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficios radicado N°2022020064824 y 2022020064818 del 07/12/2022, el Doctor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, solicita encargar en funciones a la Doctora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527** (Libre nombramiento y remoción-LNR), titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **7329**, ID **6062**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **7327**, ID **6050**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, desde el 03/01/2023 hasta el 06/01/2023, ambas fechas inclusive, toda vez que, estará disfrutando de un (1) día hábil pendiente (3 de enero de 2023), por reanudación de vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2022060375673 del 13/12/2022, y en permiso remunerado por los días 4 al 6 de enero de 2023, concedido por medio de la Resolución S 2022060376441 del 19/12/2022.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527** (Libre nombramiento y remoción-LNR), titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **7329**, ID **6062**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **7327**, ID **6050**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

LAS COMUNICACIONES, desde el 03/01/2023 hasta el 06/01/2023, ambas fechas inclusive, toda vez que, el Doctor ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN, estará disfrutando de un (1) día hábil pendiente (3 de enero de 2023), por reanudación de vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2022060375673 del 13/12/2022, y en permiso remunerado por los días 4 al 6 de enero de 2023, concedido por medio de la Resolución S 2022060376441 del 19/12/2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527** (Libre nombramiento y remoción-LNR), titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **7329**, ID **6062**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **7327**, ID **6050**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, desde el 03/01/2023 hasta el 06/01/2023, ambas fechas inclusive, toda vez que, el Doctor ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN, estará disfrutando de un (1) día hábil pendiente (3 de enero de 2023), por reanudación de vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2022060375673 del 13/12/2022, y en permiso remunerado por los días 4 al 6 de enero de 2023, concedido por medio de la Resolución S 2022060376441 del 19/12/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Elaboró: Ana Mercedes Villa C. Profesional Universitario 21/12/2022	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070007221

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SEC. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el 16 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060371661 del 11 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo

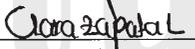
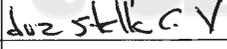
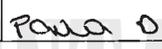
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el 16 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060371661 del 11 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

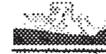
	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22.12.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		22-12-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22-12-2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		22-12-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		22-12-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070007222

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante comunicación con radicado 2022020067015 del 20 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, el señor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, solicitó el encargo en funciones en la plaza de empleo **JEFE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, entre los días 28 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, al señor **FELIPE JARAMILLO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.559.640**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7393**, ID Planta **6321**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, toda vez que durante dicho período estará en permiso remunerado por tres (3) días, conforme con la Resolución S 2022060368018 del 28 de octubre de 2022 y, además, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060374087 del 29 de noviembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **FELIPE JARAMILLO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.559.640**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7393**, ID Planta **6321**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, ambos del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 28 de diciembre de 2022 y hasta el 23 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.206**, estará en

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

permiso remunerado por tres (3) días, conforme con la Resolución S 2022060368018 del 28 de octubre de 2022, y, además, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060374087 del 29 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

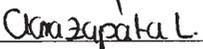
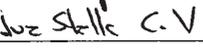
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **FELIPE JARAMILLO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.559.640**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7393**, ID Planta **6321**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, ambos del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 28 de diciembre de 2022 y hasta el 23 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.206**, estará en permiso remunerado por tres (3) días, conforme con la Resolución S 2022060368018 del 28 de octubre de 2022, y, además, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060374087 del 29 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vérgara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21-12-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21-12-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22-12-2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		22-12-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		22-12-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(20/12/2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL VICEPRESIDENTE
DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la señora CAMILA GAVIRIA BARRENECHE, identificada con cedula de ciudadanía N°43.222.003 como Vicepresidenta de LA FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA", con domicilio en Municipio de Medellín, quien está facultado para ejercer sus funciones de acuerdo al Acta N°591 del 2 de noviembre de 2022 de la Junta administradora.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Miriam Mesa López, mediante oficio N°2022010543013 del 13 de diciembre de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164466 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
